INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO

Resolución del MEN No. 2650 de noviembre 4 de 2003 de Acreditación de Calidad y Desarrollo
Resolución de Acreditación 6996 del 6 de agosto de 2010
Resolución Nacional No. 001479 del 07 de febrero de 2019
NIT 811017539-4
DANE 105266000461

ACTA NÚMERO 01 DE MODIFICACIÓN CONTRATO 07-24-08-26

Entre los suscritos **PEDRO ALONSO RIVERA BUSTAMANTE** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía **70.569.098** quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **NATALIA ANDREA RAMIREZ ARBELAEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula **39.455.896** quien para efectos de esta acta se denominará el **CONTRATISTA,** actuando como Representante Legal de **ARBELAEZ COMPANY TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido suscribir la presente acta al contrato de referencia, adelantado mediante contratación directa, de conformidad a la reglamentación de la Institución Educativa, la cual estará regida por que se transcriben a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO** y **ARBELAEZ COMPANY TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S,** se celebró el contrato, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO, por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($13.900.000).
2. Que el contrato inicio el día 25 de agosto de 2026 y con plazo de ejecución de 2 meses.
3. Que durante la ejecución del contrato, se presentaron algunas modificaciones en cuanto a la programación de un servicio de transporte que no se realizó (desplazamiento – San Roque) y con ello es necesario modificar la ficha técnica inicial. En consecuencia, y con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades académicas y formativas programadas por la Institución, se establece como nuevo destino la Escuela Normal Superior de Marinilla y la UNAULA – Universidad Autónoma Latinoamericana, donde los estudiantes participarán en las actividades académicas previstas, incluido el Simposio.
4. Que en virtud a lo descrito anteriormente se requiere modificar ítems en la ficha técnica.
5. Que de conformidad con lo señalado por la sala de consulta civil del Consejo de Estado en consulta N° 2263 de 2016 de 2016 "(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la Entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad del interés general, el contrato no se limita a la cláusula del objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (….)".
6. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato y los fines que con este se persiguen.
7. Que, de conformidad con las condiciones expuestas, es procedente celebrar la presente acta modificatoria, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Modificar ficha técnica y Anexo 1 Especificaciones técnicas del contrato 07-24-08-26, el cual quedará así:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UNA BUSETA X 24 PASAJEROS	500.000	500.000
1	Servicios de	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN EDUARDO RIOS LLANOS (SEDE PERICO) UNA BUSETA X 23 PASAJEROS	800.000	800.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SEDE MEDELLIN) UNA BUSETA X 10 PASAJEROS	500.000	500.000
1	Servicios de	ESCUELA NORMAL DE MARINILLA UN BUS X 40 PASAJEROS	2.000.000	2.000.000
1	Servicios de	UNAULA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA (SIMPOSIO) BUSETA X 15 PASAJEROS	800.000	800.000
1	Servicios de	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA (SEDE BELLO) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALDO (SEDE LA MORENA UNA BUSETA X 23 PASAJEROS	600.000	600.000
1	Servicios de	JARDÍN BOTÁNICO (JOAQUÍN ANTONIO URIBE) UN BUS X 34 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM (SEDE FRATERNIDAD BARRIO BOSTON MEDELLÍN) UN BUS X 40 PASAJEROS	700.000	700.000
1	Servicios de	PARQUE EXPLORA UN BUS X 40 PASAJEROS	800.000	800.000
1	Servicios de	PARQUE EXPLORA UN BUS X 40 PASAJEROS	800.000	800.000
1	Servicios de	PARQUE EXPLORA UN BUS X 40 PASAJEROS	800.000	800.000
Total				13.900.000

SEGUNDA: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y no genera ninguna erogación adicional a cargo de la Entidad.

TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en 13 OCT 2026

PEDRO ALONSO RIVERA BUSTAMANTE
RECTOR

NATALIA ANDREA RAMIREZ ARBELAEZ
REPRESENTANTE LEGAL